

Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar Nº 536-546 Telf. Nº 061-481079

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 311-2021-MPPA-A

Aguaytía, 10 agosto del 2021

VISTO:

La estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, El artículo 20 inciso 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local y que el alcalde es el representante espal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, asimismo, establece que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la municipalidad, correspondiendo a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, el artículo 8º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que "corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de sus servicios de acuerno con sus necesidades y presupuesto";

Que, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público - establece en su amount de clasificación del personal del empleo público, precisando en el numera 2) al empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o renueva libremente;

Que, Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 mediante el cual se creó el régimen especial de Contrataciones Administrativas de Servicios - CAS - modalidad especial laboral del estado señala lo siguiente: que por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidas a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia, fundamento señalado el en informe Legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH;

Que, la Ley N° 28849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derecnos laborales - establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que: El personal del empleo público clasificado como nucleocamo empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público - Ley N° 28175, pueden ser contratados mediante el régimen de CAS, estando excluidos de la realización del concurso público referido en el artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1057;











Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad gob pe
Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Que, en el artículo 4º de la Ley Nº31131 establece las excepciones para la contratación del régimen Nº1057, siendo uno de ellos, el CAS – Confianza;

Que, en cuanto a la exclusión del concurso público y otras reglas propias del régimen CAS, para el caso en que una entidad pública opte por contratar a un personal para desención un puesto de cargo de confianza (funcionario) o directivo de forma permanente, esta contigura una parte contractual accesoria al vínculo funcional, el cual se produce a través de la respectiva resolución de designación emitida por el titular de la Entidad. Es así que la resolución de designación constituye un elemento central en la contratación del personal de confianza y directivo;

Que, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad,

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM inciso a) establece que trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden ser DESIGNADOS como empleados de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175-Ley Marco del Empleo Público;

Que, mediante resolución de Alcaldía Nº261-2021-MPPA-A, de fecha 25 de junio del 2021 cuyo contenido refiere: designar a partir de la fecha al **Ing. Alex Gálvez Quispe** en el Cargo de Sub Gerente de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Padre Abada hado Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo.

Que, toda persona tiene derecho a formular peticiones, individuales o colectivas, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad, disposición contenida al amparo del numeral 20 del artículo 2º de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Carta N°005-2021-AGQ/SGEP/GIO/MPPA-A, de fecha 03 de agosto de 2021 el Ing. Alex Gálvez Quispe, se dirige a la señora Nirma Alegría Torres – Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, cuyo contenido refiere: Renuncia de cargo de sal Gerente de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Padre Abad;

Que, mediante Informe N°0105-2021-SG/RR.HH-MPPA-A, de fecha 06 de agosto del 2021, suscrito por el Sub Gerente de Recursos Humanos, <u>opina</u>, que se dé por aceptada la renuncia del servidor civil Abog. **Ing. Alex Gálvez Quispe**, la misma que sería a partir del 04 de agosto del 2021;

Que, mediante Informe Nº 065-2021-GAF-MPPA-A, de fecha 09 de agosto del 2021, suscrito por el Gerente de Administración y Finanzas, <u>solicita</u>, se emita documentación respectiva sobre la renuncia del **Ing. Alex Gálvez Quispe**, en el cargo de confianza de Sub Gerente de **Estudios y Proyectos** de la Municipalidad Provincial de Padre Abad;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 numeral 6) y 17), 26°, 39° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, una de las atribuciones del alcalde es designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza;











Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



SE RESUELVE:

<u>ARTÍCULO PRIMERO.</u> – ACEPTAR la renuncia voluntaria del Ing. Alex Gálvez Quispe en el cargo de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, designado mediante Resolución N° 261-2021-MPPA-A de fecha 25.06.2021.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO.</u> – DESIGNAR a partir del 04 de agosto del 2021 al Ing. Civil José Luis Atencio Deudor en el cargo de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO Y EFICACIA LEGAL, a partir del 04 de agosto del 2021 todo acto administrativo o de administración de igual o menor rango, que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaria General de éste Municipalidad el cumplimiento de la presente resolución, así como la publicación, difusión y archivo de la misma, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional, en coordinación con la oficina de Informática o la oficina que haga sus veces, la publicación de la presente resolución, en la Página Web de la Entidad Edil.

REGISTRESE, COMUNIQUESE PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

STA. NITTRA Alegria Torres

ALCALDESA!